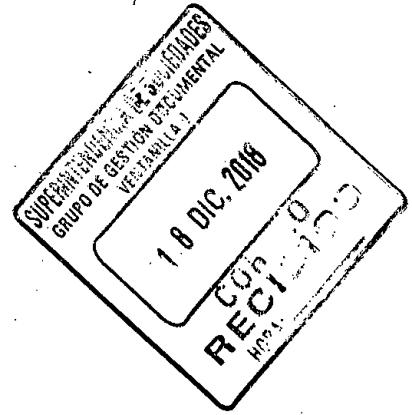




Barranquilla, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)
Oficio No 3203- J06EPMS

ACCION DE TUTELA: 2018 – 00034 - 00
ACCIONANTE: ALVARO JOSE GOENAGA POLO
ACCIONADO: Superintendencia De Sociedades



Señores.
Superintendencia de Sociedades
Avenida El Dorado No 50 – 80
Bogotá D.C

Cordial Saludo

Comunico a usted que este Juzgado, mediante fallo de tutela de la fecha, resolvió lo que a continuación se transcribe:

“Primero: CONCEDER el amparo tutelar al derecho fundamental de PETICIÓN invocado señor ALVARO JOSE GOENAGA POLO, contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

Segundo: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en el término máximo de 48 horas a partir de la notificación de este proveído proceda a notificar al peticionario del oficio No 2018-02-542756 de 12 de diciembre de 2018, independientemente del sentido de lo resuelto.

Tercero: NOTIFICAR la decisión a las partes conforme a los lineamientos del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede la impugnación, de conformidad con lo expuesto en los artículos 31 y 32 ibídem.

Cuarto: En el caso que la presente sentencia no sea impugnada, REMÍTASE la actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CARMEN LUISA TERAN SUAREZ JUEZA”

Atentamente,


CLARIBEL HERNANDEZ OLIVERO
Asistente Jurídica
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

Edificio Banco Popular, Carrera 44 No. 38-11 Piso 13 Oficina 13A
Telefax: 3885005 Ext. 1111 Correo: j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-548417

405